GOBERNACION DEPARTAMENTO CORDILLERA

NUESTRO HOGAR NUESTRO FUTURO
CORDILLERA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL - DR. HUGO FLEITAS - 2018/23

Caacupé, 16 de junio de 2022

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera, me dirijo a usted con relación al **Expediente de adjudicación; CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - ID N° 401.801**, a los efectos de contestar la Nota DNC N° 5299 /2021.

Aspectos Observados

1. **OBSERVACION:** Observamos que, en la Adenda N° 1 al contrato N° 169/2021, el precio presupuestado para el ítem 3 es 2.061, sin embargo, en el contrato original para el ítem 3, el precio es 2.601, por lo que recordamos a la contratante el Art. 62.- Convenios modificatorios en obras públicas de la Ley 2051/03 que dice, "…En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio

RESPUESTA: se informa que se realizó una adenda rectificatoria.

2. **OBSERVACION** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución estas modificaciones deberán realizarse sobre los trabajos complementarios, por las causas mencionadas anteriormente y no así sobre trabajos ya ejecutados. Esta observación es realiza ya que en la Adenda N° 1 se observa montos ejecutados de más, por lo que solicitamos a la contratante subsanar/aclarar dicho punto

RESPUESTA: se informa que se realizó un dictamen rectificatoria.

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz
Encargado U.O.C.

3. **OBSERVACION:** Consultamos a la contratante, a que Plazo Contractual pertenece los 0 (Cero) días dispuesto en los Datos del Procedimiento del SICP

RESPUESTA: EL PLAZO DE 0 (Cero) días dispuesto en los Datos del Procedimiento del SICP, se informa que el contrato **ORIGINAL N° 169/21,** sigue vigente y los trabajos de ejecución de esta adenda rectificatoria se estarían ejecutando dentro del plazo contractual del mismo,

OBSERVACIÓN GENERAL: se informa que el expediente de reparo de la mencionada adenda no cumple con los plazos establecidos por la DNCP, para el envió del mismo debido a que la UOC solicito el desprevionamiento del CDP de ampliación

Por los motivos mencionados más arriba se solicita una consideración especial al caso para la publicación de la mencionada adenda rectificatoria.

Atentamente

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Encargado de UOC